

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2014-00604-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ELIANA MARÍA GARCIA LAFAURIE C.C. No. 1.042.429.827
DEMANDADA	JAIR ALBERTO SOLO LLINAS C.C. No. 72.020.001

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia con escrito de las partes. Sírvase proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

Julio veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisados los documentos presentados por la parte demandante, se observa que el apoderado de la demandante, Dr. Carlos Alexander Castañeda Castro, identificado con la C.C. No. 85.463.521 y portador de la T.P. No. 121.514 renunció al poder otorgado por ésta en los términos del artículo 76 del C.G.P. y que, en el mismo sentido la parte activa de la Litis, designó como nueva apoderada a la Dra. Esperanza Pinilla Pinilla identificada con la C.C. No. 22.436.971 y portadora de la T.P. No. 74.283, se aceptará tal revocatoria de acuerdo a lo estipulado con el artículo 74 ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la revocatoria del poder otorgado por la demandante al Dr. Carlos Alexander Castañeda Castro de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Esperanza Pinilla Pinilla como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ